

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

#### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A DEPORTISTAS DE ÉLITE O DEPORTISTAS DE ÉLITE CON DISCAPACIDAD

##### 1.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de élite o deportistas de élite con discapacidad que reúnan alguna de las condiciones señaladas en el apartado 3.1.

##### 2.-Financiación y compatibilidades.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 4.500 euros y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 Becas del deportista del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 en el momento de la concesión de la ayuda.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

##### 3.-Destinatarios, condiciones y requisitos.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas económicas, los/las deportistas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

##### Específico para Deportes Individuales:

Los deportistas de deportes individuales, dentro de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva (no incluye veteranos, máster), deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido deportista internacional en la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, participando con la Selección Nacional, en las competiciones oficiales.

- Figurar entre los 10 primeros clasificados del último "Ranking Nacional".

- Solo en las modalidades donde no exista "Ranking Nacional Oficial" se tendrá en cuenta los 8 primeros clasificados del "Campeonato Nacional individual" correspondiente, durante la temporada 2016-2017, para lo que aportará certificado de la federación nacional correspondiente, acreditando la no existencia del mencionado ranking y la clasificación en el Campeonato de España.

- Haber obtenido medalla en los Campeonatos de España, en la temporada 2016-2017, hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud.

- Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Rio 2016 en su modalidad deportiva.

##### Específico para Deportes Colectivos:

Los deportistas de deportes colectivos, dentro de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva (no incluye veteranos, master), deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido deportista internacional en la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, participando con la Selección Nacional en las competiciones oficiales.

- Haber participado durante la temporada 2016-2017, hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, en Concentración de la Selección Nacional.

- Haber participado durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, con su "Selección Autonómica" en partido oficial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Rio 2016 en su modalidad deportiva.

3.2. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

Ser mayor de 16 años.

El deportista debe estar empadronado/a en Tomelloso, en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

El Área Municipal de Deportes, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento del deportista a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento del deportista.

El/la deportista no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tomelloso.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

4.-Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes para poder acceder a las becas reguladas en las presentes bases se presentarán, firmadas por el solicitante, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

1º. Solicitud conforme al modelo normalizado de instancia general del Ayuntamiento.

2º. Historial deportivo del periodo expresado en las bases del/la solicitante visada por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, hasta la fecha de la solicitud en la que se incluirá:

a. Certificado expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales desde 2012.

3º. Plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:

a. Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.

b. Categoría en la que participa.

c. Especialidad/des deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece).

d. Cuál es el objetivo conseguido o a conseguir en el que ya esté confirmada su participación para este año.

e. Planning de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada de este año donde se indique:

1. Días de la semana que entrena y lugar.

2. Horario de entrenamiento.

3. Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4º. Calendario de competiciones.

5º. Coste detallado de los gastos y su total que ocasiona el entrenamiento y competiciones.

6º. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

4. Fotocopia del D.N.I. compulsada.

5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la Concejalía de Deportes para obtener los datos necesarios de rentas familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como realizar las consultas oportunas.

5.-Criterios de baremación.

A) Deportes individuales:

Haber sido internacional durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud.	Hasta 50 puntos
Haber obtenido, durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, medalla en el Campeonato de España "individual", o por equipos con su Club o Federación Autonómica.	Hasta 20 puntos
Figurar entre los 10 primeros clasificados del ranking nacional oficial, temporada 2016/2017. En las modalidades donde no exista ranking nacional oficial, figurar entre los ocho primeros clasificados del campeonato nacional individual correspondiente a la temporada 2016-2017. Haber participado, durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, con su selección autonómica absoluta o inmediatamente inferior de su modalidad deportiva". Este criterio se aplicará en caso de que el deportista no tenga puntuación en los apartados anteriores, o que la misma sea inferior.	Hasta 30 puntos
Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Río 2016 en su modalidad deportiva.	25 puntos
Obtención de Diploma en la Olimpiada de Río 2016.	25 puntos
Obtención de medalla de bronce en la Olimpiada de Río 2016.	30 puntos
Obtención de medalla de plata en la Olimpiada de Río 2016.	40 puntos
Obtención de medalla de plata en la Olimpiada de Río 2016	50 puntos

B) Deportes colectivos.

Haber sido internacional durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud.	Hasta 50 puntos
Haber obtenido durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, medalla con su Selección Territorial en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas o con su club en la fase final de las ligas oficiales, federadas.	Hasta 20 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Haber participado durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, con su selección autonómica en partido oficial, de cada modalidad deportiva. Haber participado durante la temporada 2016-2017 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, en concentración nacional de su Federación Nacional correspondiente.	Hasta 30 puntos
Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Río 2016 en su modalidad deportiva.	25 puntos
Obtención de Diploma en la Olimpiada de Río 2016.	25 puntos
Obtención de medalla de bronce en la Olimpiada de Río 2016.	30 puntos
Obtención de medalla de plata en la Olimpiada de Río 2016.	40 puntos
Obtención de medalla de oro en la Olimpiada de Río 2016.	40 puntos

La puntuación se obtendrá sumando todos los puntos obtenidos por todos los participantes y este valor se relacionará con 4.500 euros, obteniéndose una proporción punto por euro que se aplicará para la obtención personalizada de cada deportista hasta un máximo de 1.000 euros.

#### 6.-Instrucción.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso y en la página web del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Tomelloso, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Deporte. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento; y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

#### 7.-Cuantía, justificación y abono.

##### 7.1. Cuantía.

La cuantía de la ayuda será de 1.000 euros como máximo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

#### 7.2. Justificación.

Para la justificación de las becas, los subvencionados, quedan obligados a presentar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2017.

- Memoria de la programación deportiva realizada, con indicación de los resultados obtenidos, mediante certificación de la federación correspondiente.

- Fotocopias compulsadas de las facturas que reúnan los requisitos legales. Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación:

\* Gastos de Material Deportivo: Facturas correspondientes a gastos de material deportivo.

\* Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención: Facturas correspondientes a gastos de alojamiento y manutención por asistencia a campeonatos federativos provinciales regionales, nacionales o internacionales, relacionados con el deporte practicado.

\* Gastos de técnicos: Facturas correspondientes a gastos de técnicos deportivos, fisioterapeutas, médicos, etc.

\* Otros gastos justificables: (Uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

\* Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

\* Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

\* Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

\* El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### 7.3. Abono.

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros.

No se realizará el pago de la ayuda si algún miembro de la unidad familiar no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias. La verificación de la no existencia de deudas se realizará de oficio por los servicios correspondientes.

#### 8.-Obligaciones.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad para desarrollar la actividad objeto de financiación.

- Cooperar con la Concejalía de Deportes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

- Cooperar con el Área Municipal de Deportes de Tomelloso, al menos en una actividad de promoción del deporte en Tomelloso.

#### 9.-Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 10.-Legislación aplicable.

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2009.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

#### 11.-Protección de datos.

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.-  
La Alcaldía.

### **Anuncio número 1110**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.